

1923

LEY Nº 1074

(NUMERO ORIGINAL 605)

**Autorizando al P. Ejecutivo para entregar al Comité de Salta pro-
víctimas del terremoto de Chile, la cantidad de \$ 5.000**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,
sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia
para que entregue al Comité de Salta pro-víctimas del terremoto
de Chile, la cantidad de cinco mil pesos m/n. legal.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la pre-
sente Ley se hará de rentas generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

CARLOS SERREY

Presidente del Senado

J. A. Chavarría

Secretario del Senado

C. ARIAS ARANDA

Presidente de la C. de Diputados

J. M. Gallo Mendoza

Secretario de la C. de Diputados

Ministerio de Hacienda

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

Rafael P. Sosa

LEY N° 1075

(NUMERO ORIGINAL 662)

Concediendo licencia al Gobernador de la Provincia para ausentarse del territorio de la misma por el término de 30 días

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º Concédese la licencia solicitada por el señor Gobernador, para ausentarse del territorio de la Provincia por el término de treinta días, pudiendo hacer uso de la licencia cuando lo juzgue oportuno dentro del tiempo comprendido entre la fecha de promulgada la presente Ley y el 1º de Mayo del año próximo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a los treinta días de Enero de mil novecientos veintitrés.

CARLOS SERREY

Presidente del Senado

J. A. Chavarría

Secretario del Senado

C. ARIAS ARANDA

Presidente de la C. de Diputados

J. M. Gallo Mendoza

Secretario de la C. de Diputados

Ministerio de Gobierno

Salta, Febrero 6 de 1923.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

Antonio Ortelli

LEY N° 1076

(NUMERO ORIGINAL 663)

**Poniendo en vigencia para los meses de Enero y Febrero de 1923
el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado
para el segundo semestre del año 1922**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,
sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1° Declárase en vigencia para los meses de Enero
y Febrero del presente año, el Presupuesto de Gastos y Cálculo
de Recursos, sancionado para el segundo semestre del año 1922.

Art. 2° Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, Salta,
Febrero 6 de 1923.

CARLOS SERREY

Presidente del Senado

J. A. Chavarría

Secretario del Senado

C. ARIAS ARANDA

Presidente de la C. de Diputados

J. M. Gallo Mendoza

Secretario de la C. de Diputados

Ministerio de Hacienda

Salta, Febrero 7 de 1923.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

Antonio Ortelli

LEY Nº 1077

(NUMERO ORIGINAL 674)

Acordando un crédito suplementario al P. Ejecutivo por la cantidad de \$ 16.950, destinados a cancelar créditos pertenecientes a ejercicios que se señalan en la misma

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º Acuérdate un crédito suplementario al P. E. por la cantidad de \$ 16.950 (dieciseis mil novecientos cincuenta pesos) moneda nacional con destino a cancelar créditos pertenecientes a ejercicios vencidos en la forma siguiente:

- 1) Honorarios al Contador Público don José M. Decavi, devengados en el juicio seguido por malversación de caudales públicos en el Consejo de Educación, \$ 4.000.
- 2) Honorarios del Contador Público don Emilio Raffo, devengados en el mismo juicio, \$ 4.000.
- 3) Sueldos del Dr. Julio López Mañán como representante del Gobierno de Salta en Buenos Aires para el cobro de Impuestos Fiscales, correspondientes a los meses de Julio a Diciembre inclusive de 1919, a \$ 300 c/u., \$ 1.800.
- 4) Honorarios regulados al Dr. Abraham Fernández por el Consejo de Higiene de la Provincia, \$ 3.000.
- 5) Honorarios regulados al Dr. Raúl Michel en el juicio Ernesto Rivera Aráoz por homicidio a Jacinto Rivera Aráoz, \$ 600.
- 6) Honorarios regulados al Dr. Luis B. de Cores en la causa seguida contra Margarita Miorini de Gómez, por homicidio, \$ 600.
- 7) Honorarios regulados al Dr. Luis de A. Moncorvo en la cau-

- sa contra Margarita Miorini de Gómez, por homicidio, \$ 600.
- 8) Honorarios regulados al Contador Público don José M. Decavi, devengados en el juicio criminal contra Martínez, Palacios y otros, por extorsión, \$ 300.
- 9) Alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Manualidades según contrato de Diciembre de 1921 a Junio inclusive a razón de \$ 250 c/m.

Art. 2º Este gasto se hará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Febrero 6 de 1923.

CARLOS SERREY
Presidente del Senado

C. ARIAS ARANDA
Presidente de la C. de Diputados

J. A. Chavarría
Secretario del Senado

J. M. Gallo Mendoza
Secretario de la C. de Diputados

Ministerio de Hacienda

Salta, Febrero 9 de 1923.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

GUEMES

Antonio Ortelli

LEY N° 1078

(NUMERO ORIGINAL 675)

Acordando al P. Ejecutivo un crédito suplementario por la cantidad de \$ 81.032.64, destinados a cancelar créditos pertenecientes a ejercicios vencidos que se enumeran en la misma

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º. Acuérdate un crédito suplementario al P. E. por la cantidad de \$ 81.032.64 m/n. con destino a cancelar créditos pertenecientes a ejercicios vencidos en la forma siguiente:

- | | |
|--|-------------|
| Nº 1.—Intereses vencidos que corresponden pagar al Banco Francés del Río de la Plata, desde el 1º de Abril al 1º de Octubre de 1921 | \$ 8.746.40 |
| „ 2.—Sueldos de empleados del Juzgado de Instrucción y Superior Tribunal de Justicia correspondientes al mes de Mayo del corriente año | „ 1.757.50 |
| „ 3.—Mariano Guerra (Premio de Honor de los juegos florales celebrados en el Centenario de la muerte del General Güemes) | „ 500.— |
| „ 4.—Honorarios del doctor Juan José Castellanos en el juicio contra Lisardo Sánchez y Humberto D'Errico | „ 400.— |
| „ 5.—Sueldos del encargado del Registro Civil de San Antonio, Departamento de Iruya, meses: Marzo, Abril y Mayo de 1922 | „ 132.— |

6.—Sueldos del ex-encargado de las aguas corrientes de Cerrillos, don J. Numa Guzmán a razón de \$ 100 mensuales, desde Enero de 1919 a Octubre inclusive de 1921	„ 3.500.—
7.—Cuenta de don Julio Cermesoni por trabajos de albañilería efectuados en el Departamento Central de Policía	„ 4.461.90
8.—Cuenta de don Constantino Rivardo por trabajos de albañilería efectuados en la Casa de Gobierno (salón de la Legislatura y Gobernación)	„ 3.375.64
9.—Cuenta de Antonio Rodríguez por suministros de artículos de librería	„ 884.65
10.—Por comisión del Recaudador don Héctor Ovejero	„ 1.616.97
11.—Por comisión del Recaudador don Hipólito Pérez	„ 781.90
12.—Por comisión del Recaudador don Pablo Schiavone	„ 211.79
13.—Por comisión del Recaudador don Justo R. Toledo	„ 343.05
14.—Por comisión del Recaudador don Antero Mendilarzu	„ 2.063.68
15.—Por comisión del Recaudador don J. Buenaventura Velarde	„ 229.—
16.—Por comisión del Recaudador don José N. Guzmán	„ 1.298.56
17.—Por comisión del Recaudador don Pastor Saravia	„ 1.157.60
18.—Por comisión del Recaudador don Cruz Villagrán	„ 414.36
19.—Por comisión del Recaudador don J. Angel Cejas	„ 634.25

20.—Por comisión del Recaudador don José M. Villafañe	937.54
21.—Por comisión del Recaudador don Moisés Lozano	266.43
22.—Por comisión del Recaudador don Welindo Castillo	176.80
23.—Por comisión del Recaudador don H. Natal Vanetta	3.247.48
24.—Por comisión del Recaudador don Miguel A. Freixes	557.78
25.—Por comisión del Recaudador don Serapio Córdoba	2.318.82
26.—Por comisión del Recaudador don Eduardo Vilaró	2.495.06
27.—Por comisión del Recaudador don Francisco Lavín	1.660.75
28.—Por comisión del Recaudador don Santiago Zigarán	1.017.78
29.—Por comisión del Recaudador don Pascual Guzmán	961.73
30.—Por comisión del Recaudador don Alejandro Paz	1.573.56
31.—Por comisión del Recaudador don Rodolfo Pérez	328.13
32.—Por comisión del Recaudador don Justo Güemes	82.—
33.—Por comisión del Recaudador don Juan Colivadino	239.97
34.—Por comisión del Recaudador don Ernesto Blasco	992.14
35.—Por comisión del Recaudador don Julio M. González	213.75
36.—Por comisión del Recaudador don Eliseo Iburguren	666.96

„ 37.—Por comisión del Recaudador don Restituto Rivero	„ 52.52
„ 38.—Por comisión del Recaudador don Pedro de Córdoba	„ 44.06
„ 39.—Por comisión del Recaudador don Ricardo Figueroa	„ 771.01
„ 40.—Por comisión del Recaudador don Belisario Saraviá	„ 2.101.—
„ 41.—Por comisión del Recaudador don Santos Cuellar	„ 365.05
„ 42.—Por comisión del Recaudador don José Lemo	„ 200.—
„ 43.—Por comisión del Recaudador don Leandro J. Delgado	„ 193.94
„ 44.—Por comisión del Recaudador don Santiago Villa	„ 210.84
„ 45.—Por comisión del Recaudador don Salvador C. Serra	„ 618.50
„ 46.—Por comisión del Recaudador don Eleuterio Cabral	„ 1.250.52
„ 47.—Por comisión del Recaudador don Alcides P. Abregú	„ 140.38
„ 48.—Por comisión del Recaudador don Víctor Tufiño	„ 258.30
„ 49.—Por comisión del Recaudador don Miguel A. Carpinacci	„ 341.08
„ 50.—Por comisión del Recaudador don Máximo R. Rivas	„ 75.10
„ 51.—Por comisión del Recaudador don Eduardo Jalil	„ 2.222.53
„ 52.—Por comisión del Recaudador don Eduardo Diez	„ 15.68
„ 53.—Por comisión del Recaudador don Diego Ruiz	„ 176.58

„ 54.—Por comisión del Recaudador don Pedro Sanz García	„ 161.61
„ 55.—Por comisión del Recaudador don Alberto Escudero	„ 296.11
„ 56.—Por comisión del Recaudador don Gustavo Tufiño	„ 2.077.07
„ 57.—Por comisión del Recaudador don Augusto P. de León	„ 134.64
„ 58.—Por comisión del Recaudador don Julio Royo	„ 838.36
„ 59.—Por comisión del Recaudador don Ricardo Ibazeta	„ 48.70
„ 60.—Por comisión del Recaudador don Luis E. Macchi	„ 3.54
„ 61.—Por comisión del Recaudador don Amadeo Córdoba	„ 4.257.40
„ 62.—Por comisión del Recaudador don Ernesto Munizaga	„ 138.85
„ 63.—Por comisión del Recaudador don Pedro Martell	„ 646.93
„ 64.—Por comisión del Recaudador don Desiderio Ruiz	„ 519.81
„ 65.—Créditos de don Ramón Quiroga López por Comisaría del Tala correspondientes a los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1921	„ 1.221.—
„ 66.—Crédito de don Próspero Carrillo, como encargado del Registro Civil de La Candelaria por los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1921	„ 132.—
„ 67.—Crédito de don Blanor Guzmán como encargado del Registro Civil del Tala por los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1921	„ 132.—

„ 68.—Crédito de don Ramón Quiroga López como encargado del Registro Civil del Tala por el mes de Julio	„ 44.—
„ 69.—Crédito de don Francisco Lavín como Comisario del Tala por el mes de Setiembre de 1920	„ 152.—
„ 70.—Crédito de don Francisco Lavín por gastos autorizados por el Jefe de Policía en el año 1920	„ 185.10
„ 71.—Crédito de don Francisco Lavín por su comisión de catastrador de patentes en el Departamento de La Candelaria y por los años 1919, 1920 y 1921	„ 123.90
„ 72.—Crédito de don Belisario Saravia por comisión de gastos especiales de policía	„ 1.650.—
„ 73.—Crédito de don Benjamín Ruiz de los Llanos por su comisión como catastrador de patentes en el Departamento de Cachi por los años 1919, 1920 y 1921	„ 179.34
„ 74.—Crédito de don Martín Ruiz de los Llanos por su comisión como catastrador de patentes en los Departamentos de Molinos y Metán por los años 1919, 1920 y 1921	„ 519.34
„ 75.—Crédito de don Martín Ruiz de los Llanos como Receptor de Rentas del Departamento de Metán por los años 1920 y 1921, su comisión	„ 4.802.68
„ 76.—Crédito del Agrimensor don Luis Busignani como perito en el trazado de la línea divisoria entre los terrenos fiscales denominados “denuncia de Saturnino Saravia”	„ 1.886.84
„ 77.—Crédito de don Leonides González por expropiación de un terreno situado en el Parque San Martín	„ 1.600.—

Art. 2º Este gasto se hará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Febrero 6 de 1923.

CARLOS SERREY
Presidente del Senado

C. ARIAS ARANDA
Presidente de la C. de Diputados

J. A. Chavarría
Secretario del Senado

J. M. Gallo Mendoza
Secretario de la C. de Diputados

Ministerio de Hacienda

Salta, Febrero 9 de 1923.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

GUEMES

Antonio Ortelli

LEY Nº 1079

(NUMERO ORIGINAL 826)

Prorrogando para el mes de Marzo de 1923 el Presupuesto vigente durante el 2º semestre del año 1922

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º Prorrógase para el mes de Marzo del año en curso, la vigencia del Presupuesto y Cálculo de Recursos de la Administración, correspondiente al segundo semestre del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, Salta, Abril nueve de mil novecientos veintitrés.

CARLOS SERREY
Presidente del Senado
J. M. González
Secretario del Senado

D. S. ISASMENDI
Presidente de la C. de Diputados
J. M. Gallo Mendoza
Secretario de la C. de Diputados

Ministerio de Hacienda

Salta, Abril 11 de 1923.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

Luis López

LEY Nº 1080

(NUMERO ORIGINAL 872).

Prorrogando para Abril de 1923 el Presupuesto del 2º semestre del año 1922

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º Prorrógase para el mes de Abril del año en curso la vigencia del Presupuesto y Cálculo de Recursos de la Administración, correspondiente al segundo semestre del año próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, Salta, Mayo 1º de 1923.

M. ARANDA

Presidente del Senado

J. A. Chavarría

Secretario del Senado

D. S. ISASMENDI

Presidente de la C. de Diputados

J. M. Gallo Mendoza

Secretario de la C. de Diputados

Ministerio de Hacienda

Salta, Mayo 2 de 1923.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

Luis López

LEY Nº 1081

(NUMERÓ ORIGINAL 915)

Concediendo licencia al Gobernador de la Provincia para ausentarse de su territorio por el término de 60 días cuando lo considere oportuno

—

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º Concédese permiso al señor Gobernador de la Provincia, para ausentarse del territorio de la misma por el término de sesenta días, cuando lo considere oportuno durante el corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones, Salta, Mayo quince de mil novecientos veintitrés.

M. ARANDA

Presidente del Senado

J. A. Chavarría

Secretario del Senado

ERNESTO M. ARAOZ

Presidente de la C. de Diputados

C. Zambrano

Secretario de la C. de Diputados

Ministerio de Gobierno

Salta, Mayo 19 de 1923.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

Luis López

LEY Nº 1082

(NUMERO ORIGINAL 916)

Prorrogando por el mes de Mayo la vigencia de la Ley de Presupuesto del 2º semestre del año 1922

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º Prorrógase por el mes de Mayo en curso, la vigencia de la Ley de Presupuesto y Cálculo de Recursos correspondientes al año 1922.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, Salta,
Mayo quince de mil novecientos veintitrés.

M. ARANDA
Presidente del Senado
J. A. Chavarría
Secretario del Senado

ERNESTO M. ARAOZ
Presidente de la C. de Diputados
C. Zambrano
Secretario de la C. de Diputados

Ministerio de Hacienda

Salta, Mayo 19 de 1923.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

GUEMES

Julio C. Torino

DECRETO Nº 945

**Reglamentando la ley sobre servicio de aguas corrientes en la
campaná Nº 24 del 16 de Enero de 1914**

Salta, Junio 11 de 1923.

Siendo necesario reglamentar la Ley sobre servicio de aguas
corrientes en la campaná, de fecha 16 de Enero del año 1914,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

D E C R E T A :

Art. 1º Hasta tanto se realice el catastro general de la
Provincia, encárgase a la Oficina de Obras Públicas la confec-
ción de un padrón por cada uno de los pueblos de campaná que
gocen del servicio de aguas corrientes, debiendo ser elevado a la
aprobación del P. E. inmediatamente de estar terminado.

Art. 2º Para la confección del padrón se tendrá por ba-
se el valor venal actual de las propiedades y se hará en cuatro

ejemplares por cada pueblo, debiendo entregarse a la Contaduría General, a la Receptoría General y al Recaudador de cada localidad un ejemplar de ellos, archivándose el cuarto en la Oficina.

Art. 3º Los padrones no podrán ser modificados sinó en los siguientes casos:

- a) A solicitud del propietario, si este comprobara que por destrucción en la edificación del inmueble, ha sufrido el mismo una desvalorización notable.
- b) A pedido del Receptor local encargado del cobro del impuesto, si en el inmueble se hubiese hecho mejoras.

En uno y otro caso las solicitudes deberán presentarse en la Oficina de Obras Públicas, en los meses de Noviembre y Diciembre de cada año, debiendo la Oficina informar sobre cada una de ellas y elevarlas a la resolución del Ministerio de Hacienda.

Art. 4º La Oficina de Obras Públicas confeccionará y pasará a la Contaduría General, con un mes de anticipación por lo menos, las boletas por servicio de aguas corrientes correspondientes a cada trimestre, y hecho el cargo respectivo por Contaduría, ésta las pasará a Receptoría General que será la Oficina encargada del cobro del servicio, con todas las facultades inherentes a su efectividad.

Art. 5º Si algún propietario por razones industriales o de cualquier otra naturaleza de interés general tuviera necesidad de un mayor consumo de agua, fuera de los usos domésticos, abonará el servicio por la cantidad que consuma debiendo proveerse previamente de un medidor solicitado a la Oficina de Obras Públicas.

Art. 6º Queda fijada como cuota mensual del servicio de aguas corrientes en la campaña, 1/00 sobre el valor en que resulte catastrado el inmueble, de acuerdo a los arts. 1º y 2º del presente Decreto.

El pago se hará por trimestres vencidos en la Oficina recaudadora de cada localidad.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

Julio C. Torino

LEY Nº 1083
(NUMERO ORIGINAL 954)
Impuesto al azúcar

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º Grávase el azúcar que se consuma dentro del territorio de la Provincia con un impuesto fiscal de un centavo moneda nacional por kilogramo.

El producido de este impuesto ingresará a Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a los doce días del mes de Junio del año mil novecientos veintitrés.

M. ARANDA
Presidente del Senado
J. A. Chavarría
Secretario del Senado

D. S. ISASMENDI
Presidente de la C. de Diputados
C. Zambrano
Secretario de la C. de Diputados

Ministerio de Hacienda

Salta, Junio 13 de 1923.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES
Julio C. Torino

Reglamentario de la Ley N° 954 de impuesto al azúcar

Salta, Junio 15 de 1923.

Siendo necesario reglamentar la Ley 954, sobre impuesto al azúcar, de fecha 13 del corriente mes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Art. 1º El cobro del impuesto establecido en la referida Ley 954 se hará por medio de fajas fiscales que deberán adherirse a cada bolsa o envase del azúcar para el consumo.

Art. 2º En la percepción y fiscalización del impuesto se aplicarán todas las disposiciones contenidas en el Decreto reglamentario de la Ley 852, de fecha 15 de Julio de 1916.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

Julio C. Torino

LEY Nº 1084
(NUMERO ORIGINAL 986)

Autorizando al P. Ejecutivo para incinerar Obligaciones de la Provincia por valor de \$ 70.000 de las autorizadas por Ley de 20 de Julio de 1921, ratificada por Ley de 5 de Junio de 1922 en lugar de un valor equivalente de las Obligaciones autorizadas por Ley del 30 de Setiembre de 1922

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a incinerar "Obligaciones de la Provincia de Salta", (Ley 20 de Julio de 1921, ratificada por la del 5 de Junio de 1922) por un valor equivalente a setenta mil pesos m/n. legal, en lugar de las "Obligaciones de la Provincia de la Ley 30 de Setiembre de 1922" por igual suma que debe incinerarse el 30 de Junio próximo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a veintiseis de Junio de mil novecientos veintitrés.

M. ARANDA
Presidente del Senado
J. A. Chavarría
Secretario del Senado

D. S. ISASMENDI
Presidente de la C. de Diputados
C. Zambrano
Secretario de la C. de Diputados

Ministerio de Hacienda

Salta, Junio 27 de 1923.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

GUEMES
Julio C. Torino